

Cristina HERMIDA, *Los derechos fundamentales de la Unión Europea*. Prólogo de Mario Losano, Anthropos, Barcelona, 2005, 348 págs.

Cuando el Ministro de Asuntos Exteriores francés Robert Schuman, apoyado por Jean Monnet, presenta la declaración del 9 de mayo de 1950, se hizo, en principio, para crear una organización cerrada de varios países democráticos europeos (Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo y la entonces República Federal de Alemania), con el objetivo de crear un vasto mercado común del carbón y del acero, donde reinara la libre circulación y la libre competencia; y confiarle la gestión a una comunidad, nueva forma de institución política, muy pronto calificada de supranacional.

La configuración de la Unión Europea –quizá sería mejor hablar de Comunidad Europea– surge como la de una institución, nacida al amparo del Tratado de Maastricht de 1992, que representa una visión más integradora del proceso de construcción europea sustituyendo a la antigua Comunidad Económica Europea y ambas carentes de personalidad jurídica; por el contrario son los Estados los que, en definitiva, tienen personalidad jurídica y la Unión Europea sería algo así como una entequeia.

En los últimos años, Europa ha padecido acontecimientos de gran importancia: la disolución de la Unión Soviética trayendo como consecuencia el final de la guerra fría; la caída del muro de Berlín que supuso la culminación del proceso de desmoronamiento del antiguo régimen comunista en los países de Europa central y oriental, y la puesta en marcha y culminación de la quinta ampliación de la Unión Europea. En particular, esta última pone más de relieve la indeseada Europa de dos velocidades que, por el contrario, no deja de ser inevitable por las condiciones de partida de cada Estado, a pesar del cumplimiento de los criterios de convergencia establecidos, en su momento, en el Consejo Europeo de Copenhague.

Ante este panorama es interesante preguntarse: ¿a dónde va Europa? Dar respuesta a esta cuestión no es tarea sencilla, aunque parece que nos encontramos ante una cierta desmembración de Europa; una Europa que genera costes económicos, prácticamente, imposibles de sufragar. Este handicap es puesto de relieve por el prologuista de la obra: el bobbiano Mario Losano. También destaca otra serie de situaciones que no dejan de ser sintomáticas de una realidad acuciante. Por ejemplo, la falta de integración de la población turca establecida, hace ya varias décadas, en Alemania. Y para colmo la encrucijada turca que se avecina con noventa millones de personas a sus espaldas.

Los precursores de una Europa unida y estructurada nunca hubieran llegado a imaginar la magnitud de los acontecimientos producidos algo más de medio siglo después. Actualmente, con 25 Estados miembros se rompe la tradicional división de Europa occidental y oriental. En la actualidad, la Unión Europea se alza como un gigante con pies de barro que aglutina diferentes culturas, lenguas y religiones con una finalidad común: la protección y garantía de los derechos fundamentales. Aunque vista la Constitución Europea no parece muy claro que este barco consiga una velocidad de crucero óptima. Europa si quiere enderezar la situación es preciso que vire y afronte los problemas de forma cauta, pero firme.

El entramado burocrático hace que las soluciones prácticas hayan pasado a segundo plano, siendo sustituidas por una amalgama de documentos complejos y, a veces, ineficaces pero provistos de una técnica jurídica envidiable. El tema es la dificultad de hacer coincidir a países claramente divergentes, tanto en su forma como en su fondo, con intereses en ocasiones contrapuestos. Desde la óptica económica son obvias las divergencias, no menos patentes si acudimos al escenario de los partidos políticos de los Estados. La dificultad de acuerdos a nivel estatal –feliz excepción la de Alemania– no brinda muchas esperanzas a la producción de un consenso, más o menos generalizado, en el ámbito europeo. Los intereses partidistas pueden a veces más que la coherencia política. En el plano jurídico-constitucional, los hechos demuestran que el panorama no es mucho más esperanzador. Las Constituciones de la segunda mitad del siglo XX tienen una primacía de los derechos que ahora vuelven a primer plano, en el contexto europeo, con la nueva Constitución para Europa. El hecho de que Francia y Holanda rechazaran el texto hace tambalear su eficacia y puede acarrear que quede en papel mojado.

Los derechos humanos –concepto abstracto por excelencia– adquieren la categoría de fundamentales una vez positivizados. Desde ese momento cuentan con el respaldo de los tribunales. Garantía jurídica que no puede quedar en un cúmulo de buenas intenciones, pero para ello es preciso contar con medios

materiales que hagan efectiva la defensa de los derechos fundamentales. Estamos ante un nuevo resurgir del tiempo de los derechos, pero sin muchos deberes claros.

La estructura de los órganos encargados de la garantía y reconocimiento de los derechos fundamentales en Europa es, de por sí, compleja. La previsible ampliación de la Unión Europea a Bulgaria, Rumanía y Turquía no facilita mucho el asunto.

De tal manera que en el presente libro la profesora Hermida analiza las distintas instancias internacionales para la tutela de los derechos fundamentales: el Consejo de Europa, la Unión Europea y la Organización sobre Seguridad y Cooperación en Europa; sin olvidarse de los inevitables conflictos que, en ocasiones, se producen entre ellos.

Cuestión no menos relevante es la del contenido esencial de los derechos fundamentales, puesto de relieve a lo largo de los diferentes textos de derecho comunitario y consolidado a través de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Aunque la loable tarea de este órgano jurisdiccional es incuestionable, hay que tener en cuenta las limitaciones que conlleva—como señala la autora— una protección de corte esencialmente jurisprudencial. Para ello, se puso en marcha la elaboración de un catálogo de derechos fundamentales que culmina con la proclamación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 y 8 de diciembre de 2000 firmada y proclamada en Niza y, en la actualidad, incluida en la Constitución Europea. Hermida aborda un análisis exhaustivo del primero de los documentos señalados, puesto en correlación con el resto de la Constitución Europea.

Por último, a modo de epílogo expone, desde una perspectiva jurídico-filosófica, la manera en que debería afrontar la Unión Europea su futuro respecto a una mayor protección de los derechos fundamentales.

La autora, europeísta por convicción, con su libro consigue aportar claridad, orden y soluciones al farragoso armazón que conforma la garantía y defensa de los derechos fundamentales de la Unión Europea. En definitiva, si desconocemos de dónde venimos, nunca podremos saber a dónde vamos. Por eso, es de esperar que esta obra sirva de canto esperanzador a la confianza puesta en una Unión Europea cohesionada.

*José Antonio Santos*